



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PREGIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las diez de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) han pasado bien la noche y continúan en estado satisfactorio.»

El mismo Sr. Jefe superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud, y su Augusta Madre la Reina Regente sigue en el curso regular de su puerperio sin la más pequeña alteración.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 166.

Sección de Fomento.

Habiendo sido nombrado por mi autoridad con esta fecha, Fiel Contraste interino de pesas y medidas de esta provincia, D. Manuel Tolosa

Martinez por renuncia del que lo desempeñaba D. Alfredo Taular, se pone en conocimiento de las autoridades locales, para que en cumplimiento de lo prevenido en la prevención 3.ª de la Real orden de 3 de Febrero de 1883, presten á dicho funcionario cuantos auxilios y apoyo les reclame para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 19 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

D. Leandro Antolin Ruiz Martínez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Emilio Jacob Hautcœur vecino de esta capital se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy á las diez de la mañana, una solicitud de registro con el nombre de Lacer núm. 4.109 para que se le concedan doce pertenencias de mineral pirita y otros metales en término de Alcántara, al sitio llamado dehesa Carbonero, y cuadrilla de las Animas, propiedad de varias personas, cuyos nombres no ha podido averiguar el solicitante.

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de una escavacion de 2 metros de largo por 1 metro 50 de ancho, que existe en la dehesa Carbonero con las visuales siguientes: S. 17° O. al centro de la via del Esparragal; S. 22° E. al centro del bohío del mismo Esparragal. Desde el punto de partida se mediran 200 metros en direccion N. 30° E. colocando allí la primera estaca, desde la cual y en direccion S. E. se mediran 100 metro colocando la segunda estaca; de esta en direccion S. O. 600 metros, tercera estaca; de esta en direccion N. O. 200 metros, cuarta estaca; de esta en direccion N. E. 600 metros, quinta estaca; y de esta en direccion S. E. 100 metros, primera estaca, que es donde cierra el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro

del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 17 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

D. Leandro Antolin Ruiz Martínez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Emilio Jacob Hautcœur vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy á las diez y veinte minutos de la mañana una solicitud de registro con el nombre de Villela, núm. 4.110 para que se le concedan doce pertenencias de mineral pirita y otros metales en término de Alcántara, y propiedad de D. Mateo Villarroel.

Designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavacion de 0m50, de profundidad por 1 de ancho y otro de largo, desde el cual en direccion E. 20° S. se mediran 200 metros colocando allí la primera estaca; de tal suerte que se pueda desde ella dirigir una visual al S. 9° O. á la puerta del muro de columnas de D. Gabriel Zajarron distante 5 metros, desde la primera estaca en direccion N. E. se mediran 100 metros poniendo la segunda estaca; de esta en direccion N. O. se mediran 600 metros, plantando la tercera estaca; desde esta en direccion S. O. 200 metros, cuarta estaca; desde esta al S. E. 600 metros, quinta estaca; desde esta al N. E. hay 100 metros, hasta la primera estaca, con lo que se cierra el rectángulo de las doce pertenencias que solicita.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 17 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 28 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DE D. AUGUSTO MONJE.

Abierta á las ocho menos cuarto de la noche se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó pasara á la Comision correspondiente una solicitud que dirige á la Corporacion D. Manuel de la Rosa Gonzalez, Director del Colegio de segunda enseñanza de Plasencia, pidiendo se le conceda la subvencion de 1850 pesetas para poder continuar el mejoramiento en todas las esferas del centro de enseñanza referido.

Acto seguido se dió cuenta de los siguientes dictámenes, que fueron aprobados sin discusion.

La Comision de Hacienda enterada del mal estado del servicio de cubiertos destinados al del Sr. Gobernador civil de la provincia, tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva acordar su cambio por otros nuevos, abonándose la diferencia que resulte con cargo al material de las dependencias provinciales.

No obstante acordará lo mas acertado.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—Antonio Asensio.—José Maria Trujillo.—Jacinto Jaraiz.—Quintín Moreno y Poblador.

La Comision de Gobernacion ha visto la solicitud de D. Julian del Castillo para que se le nombre escribiente de la Depositaria de fondos provinciales, que se halla vacante, y teniendo presente que segun informe verbal del jefe de la nombrada dependencia en plantilla no figura ningun escribiente de la misma, y que la de un meritorio que tiene, está provista, si bien se encuentra el que la sirve con licencia por asuntos de quintas; tiene el honor de proponer á la Corporacion se sirva acordar tener presente referida solicitud para caso de vacante.

V. E. No obstante resolverá lo mas acertado.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—Enrique Ortiz de Vera.—Cesáreo Gutierrez.—Estéban Gil y Moreno.

La Comision de Hacienda ha examinado el pliego de condiciones formulado por la Contaduria para la licitacion en pública subasta, del servicio del Boletín oficial de la provincia durante el ejercicio económico de 1886 á 1887, y encontrándolo ajustado á las necesidades de este servicio y las prescripciones legales propone á la Diputacion se sirva prestarle su superior aprobacion y disponer que la subasta tenga lugar el día 1.º de Junio próximo á las once de su mañana con asistencia del Sr. Diputado D. Quintin Moreno Poblador.

V. E. no obstante resolverá lo mas acertado.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—Antonio Asensio.—José María Trujillo.—Jacinto Jaraiz.—Quintin Moreno y Poblador.

La Comision de Hacienda ha examinado el pliego de condiciones formulado por la Contaduria para la licitacion en pública subasta de víveres, combustibles y géneros para la confeccion de calzado para los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital y Plasencia durante el ejercicio económico de 1886 á 1887, y encontrándolo ajustado á las necesidades de este servicio y las prescripciones legales propone á la Diputacion se sirva prestarle su superior aprobacion, y disponer que la subasta tenga lugar el día 2 de Junio próximo á las once de su mañana con asistencia del Sr. Diputado D. Quintin Moreno y Poblador.

V. E. no obstante resolverá lo mas acertado.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—Antonio Asensio.—José María Trujillo.—Jacinto Jaraiz.—Quintin Moreno Poblador.

La Comision de Hacienda ha examinado el pliego de condiciones formulado por la Contaduria para la licitacion en pública subasta del servicio de bagajes de la provincia durante el ejercicio económico de 1886 á 1887 y encontrándolo ajustado á las necesidades de este servicio y las prescripciones de la ley propone á la Diputacion se sirva prestarle su superior aprobacion y disponer que la subasta tenga lugar el día 1.º de Junio próximo á las doce de su mañana con asistencia del Sr. Diputado don Quintin Moreno y Poblador.

V. E. no obstante resolverá lo mas acertado.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—Antonio Asensio.—José María Trujillo.—Jacinto Jaraiz.—Quintin Moreno y Poblador.

La Comision de Hacienda ha visto el expediente instruido por la Contaduria con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Casas del Castañar contra un acuerdo de la Comision provincial por el que se dispuso abonara las dietas devengadas por un comisionado de apremio por contingente provincial y gastos carcelarios expedido contra el mismo; así como el informe en él emitido en virtud de lo interesado por el Sr. Gobernador y en cuenta habido además que el acuerdo es interino por lo que y por no haber sido apelado en la forma que previene el art. 144 de la vigente ley provincial puesto que el recurso debe ser interpuesto ante la corporacion que adoptó el acuerdo dentro del término que la referida ley previene, tiene el honor de proponer á la Excelentísima Diputacion se sirva acordar declarar no procede darle curso.

V. E. no obstante resolverá lo mas acertado.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—José María Trujillo.—Antonio Asensio.—Jacinto Jaraiz.—Quintin Moreno Poblador.

La Comision de Beneficencia ha examinado los expedientes instruidos á instancia de Ramona Nava Niso, vecina de esta capital, María Gomez Sanchez de Robledillo de Trujillo, y Juan Ojidos Caro de Talavera la Vieja, en solicitud de que se le conceda á las dos primeras respectivamente el reconocimiento como hijas naturales de la expósita Isidora Lucia de la Montaña, y María, y al último la entrega de su legítimo hijo Félix Ojido Perez que ingresó en el Hospicio de Plasencia en 17 de Agosto de 1883; y como quiera que dichos expedientes se encuentran en un todo ajustados á las prescripciones de Reglamento, como así también el resultar de las diligencias que obran en los mismos, demostrado de una manera clara y evidente los indicios extremos; tiene el honor de proponer á la Excm. Diputacion se sirva acordar de conformidad con lo solicitado, relevando también por hoy de reintegro á los establecimientos de que trata el art. 351 del Reglamento por justificar los recurrentes ser notoriamente pobres; mas sin perjuicio de que otro día lo verifiquen si variasen de fortuna.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—Antolin Navarro.—Adolfo Fernandez.—Aniceto Carrion.—Anselmo Sanchez de Leon.—Eugenio Rodriguez de Moya.

La Comision de Fomento é Instruccion pública se ha enterado con el mayor detenimiento de la comunicacion dirigida por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis al Sr. Gobernador de la provincia y trasladada por su señoría, á la Comision provincial en la que S. S. I. reclama se le entreguen ciertas láminas ó inscripciones de la Deuda del 3 por 100, procedentes de las obras-pias fundadas por los Gondejos y Galarzas á favor del Seminario Conciliar de esta ciudad, emitidas á favor del Instituto provincial de la misma y que accidentalmente se encuentran en la Caja provincial, para con sus productos atender al sostenimiento de aquel Seminario, á cuyos bienes dice tener derecho segun las fundaciones.

Como oportunamente se informa por el negociado correspondiente, la simple enunciaci6n de la reclamaci6n que motiva este dictámen, bastaría para acordar ne haber lugar á diferir á la petici6n del Sr. Obispo, toda vez que la Diputaci6n carece de facultades y atribuciones para conceder dichas inscripciones de las que es mera administradora.

Mas si así no fuera, hay una razon sencilla, que sin duda alguna el Ilmo. Sr. Obispo no ha tenido en cuenta al hacer su reclamaci6n, y que en concepto de la Comisi6n que suscribe debe adicionarse al informe del negociado.

Aunque por la falta de antecedentes y especialmente de las fundaciones de donde proceden los bienes que se reclaman, se ignora las fechas de estos, puede asegurarse que cuando dichas instituciones tuvieron lugar la Instruccion pública, distaba su organismo muy lejos de la organizaci6n que hoy tiene, y que tanto la instruccion laica de segunda enseñaanza como la de aquellos que se dedicaban al estudio de la carrera eclesiástica, se ejercía ó enseñaba en los entonces Seminarios conciliares, cuyos centros no eran, por tanto, ni representaban otra cosa que un establecimiento dedicado á la enseñaanza de ciertas y determinadas materias preparatorias para el estudio de las distintas facultades ó carreras del Estado.

Tan esto es así, que suprimida en los Seminarios esta enseñaanza se-

gunda ó preparatoria por Real decreto de 29 de Setiembre de 1855, se mandó por Real orden de 14 de Enero de 1856 que los bienes que poseyeran dichos Establecimientos ó Seminarios por efecto de fundaciones ó legados, se consideraran como pertenecientes á la Instruccion pública administrándose conforme al artículo 33 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

En este concepto la aplicaci6n ó emision de dichas láminas ó inscripciones á favor del Instituto provincial, entiende la Comisi6n que suscribe estar perfecta y legalmente hecha, en cuyos términos debe contestarse al Ilmo. Sr. Obispo, aparte de que, como queda indicado, aunque la reclamaci6n que se hace fuera precedente, la Diputacion nunca podrá conceder lo que no le pertenece.

La Diputaci6n no obstante resolverá lo mas acertado.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—Juan Guillen.—Juan F. Gallego.—Juan Gomez Gil.—Augusto Monge.—Francisco J. de la Rosa.

La Comision de Fomento ha examinado detenidamente la proposicion presentada por D. Augusto Monge y D. Quintin Moreno Poblador encaminada á que las subvenciones concedidas á los pueblos del partido de Jarandilla para recomposicion de caminos vecinales y pontones, y no se hayan utilizado por los mismos hasta la fecha, se dediquen á la construccion de un camino carretera que una á Guijo de Santa Bárbara con Jarandilla, de la que solo diste tres kilómetros y medio, previa la formacion del oportuno expediente, con arreglo á las bases acordadas al efecto por la Corporacion municipal; y habiendo tenido á la vista los antecedentes de este asunto y en virtud del acuerdo de 7 de Abril de 1883, en que se autorizó esta clase de trasferencia, tiene el honor de proponer á la Excelentísima Diputacion provincial se sirva acordar que las economías que resulten en el partido de Jarandilla de las subvenciones concedidas y no utilizadas por los pueblos, se dediquen al nuevo camino entre Jarandilla y Guijo de Santa Bárbara como 50 por 100 de su importe, previa la formacion del oportuno expediente que remitirán á la Comisi6n provincial para su exámen; debiendo antes publicarse en el Boletín oficial una circular en que se advierta á los pueblos del expresado partido, que se entenderá caducado su derecho á las subvenciones concedidas si en el término de dos meses á contar desde este día no acreditan por medio de certificaci6n que remitirán á la Excelentísima Diputaci6n de estarse ejecutando las obras subvencionadas.

La Diputacion no obstante resolverá lo mas acertado.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—Juan Guillen.—Juan F. Gallego.—Augusto Monge.—Juan Gomez Gil.—Francisco J. de la Rosa.—José Gutierrez.

La Comisi6n de Fomento en vista de la instancia presentada en 19 del corriente por varios individuos del Ayuntamiento de Ahigal, en representaci6n de este pueblo, solicitando un aumento en la subvencion concedida por la Excm. Diputacion provincial para la construccion de un puente en el sitio denominado La Bequera sobre el rio Alagon, ha examinado el proyecto primitivo que se redactó para la ejecuci6n de esta obra, así como se ha enterado del informe que emitió sobre él el Sr. Ingeniero jefe de la provincia. De este documento se deduce que, en efecto, dicho primer estudio adolecía de algunas imperfecciones que obligaron indis-

pensablemente á reformarle; resultando como consecuencia un aumento en el presupuesto de dicha obra de 13.281 pesetas.

La Comisi6n considera que debiendo referirse las subvenciones concedidas por la Excm. Corporacion, tomando por base el importe á que asciendan las obras realizadas por los pueblos, más bien atendiendo á los presupuestos que se formen para las mismas, toda vez que dichos documentos pueden tener alguna variaci6n al tiempo de ejecutarse los trabajos, debidas á circunstancias que no siempre es dado preveer, considera, que es justo conceder el aumento de 6.641 pesetas que corresponden á la Diputacion por el mayor costo que tiene el proyecto de la obra que se construye; satisfaciéndose dicha cantidad con cargo á las economías que resulten en el capítulo correspondiente por no haber sido utilizadas por los pueblos las subvenciones que se les otorgan.

La Diputacion no obstante resolverá.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—Juan Guillen.—Juan Gomez Gil.—Augusto Monge.—Juan F. Gallego.—José Gutierrez.—Francisco J. de la Rosa.

La Comision de Fomento se ha enterado de la comunicacion que dirige el Sr. Gobernador civil como presidente del Consejo de agricultura, industria y comercio de esta provincia, al Sr. Vicesidente de la Comision provincial, en la que los Sres. Elizalde y compañía, de Burgos, inventores y constructores de la máquina de segar La nueva Española, dicen que están dispuestos á mandar á esta capital una segadora para que puedan verla todos los labradores que quieran, siempre que se les paguen los gastos de transporte de ella próximamente serán 25 pesetas, esta Comisi6n interesada por el bien de esta provincia cree muy conveniente que sus labradores vean funcionar referida máquina, para si de sus resultados se obtienen grandes adelantos y economías en los costos, que suponen hoy la mayor parte del capital que se dedica á la labor, pueda establecerse el uso de ellas, con lo que se dará grande impulso á la agricultura en la provincia; por lo que ruega á la Excm. Diputacion se sirva acordar que los Sres. Elizalde y compañía puedan remitir á esta capital la segadora de que son inventores, si los gastos de transporte no exceden de 50 pesetas, hasta cuya cantidad serán pagados de los fondos de la provincia; la Diputacion no obstante resolverá lo que crea más acertado.

Palacio provincial á 28 de Abril de 1886.—Augusto Monge.—Juan Gomez Gil.—Juan F. Gallego.—Juan Guillen.—José Gutierrez.—Francisco Javier de la Rosa.

La Comision de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. Alvaro Muñoz Bueno, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda el espacio murado de terreno comprendido entre los sepulcros temporales números 36, 132, 153, 35, 154 y 190 del cementerio viejo de esta poblacion para construir un Cenotafio de familia, previo el correspondiente pago con arreglo al precio fijado por vara cuadrada en el art. 1.º del Reglamento y mensura del indicado terreno; y resultando del informe emitido en dicho expediente por el Administrador de Beneficencia, que el citado espacio de terreno es resultante de una puerta que hace muchos años se cerró y tapió, y que en la actualidad tan solo sirve para depósito de materiales con destino al cierre de sepulcros que se ocupan,

habiéndosele dado dicha aplicacion por no poder servir para otra; tiene el honor de proponer a la Excm. Diputacion provincial se sirva acceder a la solicitud del D. Alvaro Muñoz Bueno, teniendo en cuenta para ello en primer lugar, que con el producto de la enagenacion de dicho terreno que hoy realmente casi para nada sirve, pues to que en el Cementerio le consta hay otro local a propósito donde colocar dichos materiales, podría aplicarse para introducir en el local del Cementerio algunas reformas que se hacen precisas, a la vez que el mismo ganaría también mucho en ornato construyendo en el terreno solicitado el Cenotafio de familia.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—Antolin Navarro.—Aniceto Carrion.—Adolfo Fernandez.—Eugenio Rodriguez de Moya.—Anselmo Sanchez de Leon.

Se dispuso pasara a la Comision correspondiente, despues de tomada en consideracion, la proposicion suscrita por los Sres. Carrion, Jaraiz y Trujillo para que se conceda en principio la subvencion del 50 por 100 del coste calculado pericialmente para la construccion de un puente sobre el arroyo de Talavan en los límites jurisdiccionales de Santiago del Campo é Hinojal.

Dada cuenta acto continuo de la siguiente propocion, fué tomada en consideracion y discutida en el acto fué aprobada.

Los que suscriben tienen el honor de proponer a la Excm. Diputacion provincial, en vista de los crecidos descubiertos en que se hallan la mayor parte de los puebl s de esta provincia para con la Caja provincial, se sirva acordar el apremio de los que se hallen en este caso, previo aviso a los mismos para que hagan efectivos sus débitos en un muy breve término, pues teniendo en cuenta la gran suma que importa la construccion del Hospital próxima a ejecutarse y la escasez de recursos existentes en arcas, motivada por haberse tenido que retirar las comisiones de apremio expedidas contra los Ayuntamientos morosos, en razon al período electoral no sin tomar medidas enérgicas contra los municipios deudores es fácil normalizar la Administracion provincial y que esta pueda cumplir cual corresponde a sus múltiples atenciones.

La Diputacion no obstante resolverá lo que crea más acertado.

Palacio provincial 27 de Abril de 1886.—Jacinto Jaraiz.—Eduardo Bacas.—Quintín Moreno Poblador.

Dada así mismo cuenta del siguiente dictámen fué aprobado sin discusion, con la advertencia que se hará constar que la Junta provincial de Beneficencia a que se refiere, es la Junta provincial de Beneficencia particular.

La Comision de Hacienda se ha enterado de la comunicacion en que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, traslada al Sr. President de esta Corporacion, la que con fecha 24 del actual le fué dirigida por el de la Junta provincial de Beneficencia, y en la que le interesa que acercándose la época de la formacion del presupuesto ordinario provincial para el ejercicio de 1886 a 87, sería oportuno, dice, recordar a esta Corporacion su obligacion de consignar en él la cantidad que prudencialmente estime necesaria para subvenir a los gastos de personal y material de la expresada Junta, en conformidad a lo dispuesto en el párrafo 3.º de la regla 7.ª, disposicion 4.ª del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876, y circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 29 de Mayo siguiente; y

en su vista ha evacuado las citas legales expresadas, resultando que dichas disposiciones se hallan derogadas por la ley provincial vigente de 29 de Agosto de 1882. Entienden además, que aquellas se dictaron, no con el objeto que se invocan en la comunicacion trascrita, sino con referencia a la Junta provincial de Beneficencia creada por la ley de 20 de Junio de 1849, que entonces se trataba de restablecer, cuya admision era la de administrar los Establecimientos de Beneficencia a cargo hoy de esta Diputacion.

Los que suscriben creen por lo tanto, que debe manifestarse al Sr. Gobernador que la Diputacion no tiene obligacion de ningun género con relacion a la Junta provincial de Beneficencia hoy establecida, la cual ciertamente no tenía la misma denominacion en la fecha de la ley y circular repetidamente citadas.

La Diputacion no obstante resolverá lo más procedente.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—José María Trujillo.—Antonio Asensio.—Jacinto Jaraiz.—Quintín Moreno y Poblador.

Dada cuenta así mismo del siguiente dictámen, como igualmente del resumen del presupuesto a que se refiere y a continuacion se copian, fué aprobado sin discusion por todos los señores concurrentes.

La Comision de Hacienda atenta a los múltiples servicios provinciales y algunos generales y municipales de importancia que recientes disposiciones encomiendan a las Diputaciones, el estado no muy holgado de la caja de la de esta provincia, la apurada situacion de la mayoría de los Ayuntamientos de la misma, y la convencion de que algunos servicios pueden prestarse con más economías que hasta aquí, la hacen presentar y proponer a la corporacion el adjunto proyecto de presupuesto para el período ordinario del ejercicio económico de 1886 a 1887, con las modificaciones en los de Beneficencia é Instruccion pública que a continuacion se espresan.—Baja en los gastos.—Instituto de 2.ª enseñanza.—Seccion 1.ª—Capítulo 5.º—Artículo 2.º—Pesetas 5 353 con 25 cents. que en el mismo se figuran, para sostenimiento de dos Escuelas, una de niños y otra de niñas cuyos maestros se nombran por los patronos de la Obra-pía de Marron, y como la Instruccion primaria no corre a cargo de las Diputaciones, procede la supresion del gasto entregando al Director del Instituto para que este lo haga a los patronos la inscripcion ó inscripciones emitidas a favor de dicha Obra-pía, cuyo particular se pondrá en conocimiento de los patronos, Director del Instituto y Junta provincial de Instruccion pública de esta provincia para que adopten las medidas que juzguen oportunas a fin de que la ley de Instruccion pública no quede sin cumplirse.

Escuela Normal de Maestros —Seccion 1.ª—Capítulo 5.º—Artículo 3.ª—Pesetas 500 que en el mismo se figuran de aumento para material comparado con el del año anterior por considerar no ser de indispensable necesidad los servicios a que la misma se destinaban.—Hospital de Cáceres.—Seccion 1.ª—Capítulo 6.º—Artículo 2.º—Pesetas 2.000 de las 7.000 figuradas para compras de medicinas y efectos de botica por creerse que la cantidad de 5.000 pesetas a que queda reducido el crédito, será suficiente a atender al objeto indicado, para cuyo fin se propone se acuerde dirigir comunicacion a los Farmaceuticos que suministran al Establecimiento, que este solo abo-

ará en vez del 75 por 100 que viene pagando de los derechos de arancel, al 50, y que el que por este precio no acepte dejará de suministrar desde luego, teniéndose en cuenta esto para cuantos servicios provinciales referentes a la clase ocurran en lo sucesivo.

En el mismo Establecimiento.—Pesetas 350 de las 600 figuradas para gastos de Viático por Comunión Pascual a los enfermos por considerarse suficientes a llenar las necesidades de este servicio las 250 a que queda reducido el crédito.

Hospital de Plasencia.—Seccion 1.ª—Capítulo 6.º—Artículo 2.º—Pesetas 500 de las figuradas para adquisicion de ropas y efectos para el servicio del Establecimiento, por creer de igual forma ser suficiente el crédito que queda para el objeto a que se destina.—Altas.—Hospital de Plasencia.—Seccion 1.ª—Capítulo 6.º—Artículo 2.º—Pesetas 120 para haber anual de una labandera, por ser insuficiente a llenar este servicio lo único que hay con este objeto en el Establecimiento.—Hospital de Cáceres.—Seccion 1.ª—Capítulo 6.º—Artículo 2.º—Pesetas 385 en el concepto de empleados de dicho establecimiento como aumento de sueldo en 250 al auxiliar de la Administracion y 135 al escribiente de la misma, en razon a los muchos años de buenos servicios del 1.º y a que el que antes desempeñaba la plaza del 2.º, además del haber que este tiene señalado disfrutaba toda clase de asistencia en el Hospicio provincial con las alteraciones que se dejan consignadas, resulta una economia de 8.198 pesetas 25 céntimos en los gastos del proyecto general, y por consiguiente el resultado que arrojará el presupuesto que somete a la aprobacion de la Corporacion, será el siguiente:

	Pesetas	Cénts.
Total general de gastos .	710393	48
Id. id. de ingresos.....	550142	68
Déficit.....	160250	80

Que se cubrirá en su dia con exceso del sobrante que resulta del presupuesto refundido de 1885 a 1886 que se halla en ejercicio, que es de 204.614 pesetas 76 céntimos.

V. E. no obstante acordará como siempre lo más acertado.

Palacio provincial 28 de Abril de 1886.—Antonio Asensio.—José María Trujillo.—Jacinto Jaraiz.—Quintín Moreno y Poblador.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Año económico de 1886-87.

Presupuesto general de gastos é ingresos.

Presupuesto de gastos.

ORDINARIO.	Pesetas.
PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.	
<i>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</i>	
Sueldos de Vocales de la Comision provincial y demas empleados de la Diputacion y gastos de representacion del Presidente.....	65530
Artículo 1.º Gastos de material de la Secretaria de la Diputacion y demas dependencias de la misma.....	10000

3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia	999
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que le auxilian.....	3000
5.º Sueldos de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia.....	2000

Capítulo 2.º—Servicios generales.

Artículo 1.º Gastos que originan las quintas...	8500
2.º Gastos que el servicio de bagajes ocasiona a esta provincia.....	9000
3.º Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletín oficial ó sea el importe de la suscripcion a este periódico de todos los pueblos de esta provincia..	10000
4.º Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales.....	1140
5.º Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia	25000

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

Artículo 1.º Gastos del personal para las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones, no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia, ó en participacion con los Ayuntamientos.....	7500
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales....	2500

Capítulo 4.º—Cargas.

Artículo 5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	1009 29
--	---------

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

Artículo 1.º Junta provincial del ramo.....	13050
2.º Instituto de segunda enseñanza.....	48349
3.º Escuelas normales..	18656 69
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	2000
6.º Biblioteca provincial	2000

Capítulo 6.º—Beneficencia.

Artículo 1.º Junta provincial del ramo.....	22000
2.º Hospitales.....	119563 5
4.º Casas de Expósitos.	172046 45

Capítulo 7.º—Correccion pública.

Artículo 1.º Cárceles...	12500
--------------------------	-------

Capítulo 8.º—Imprevistos

Unico. Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto,.....	10000
---	-------

SEGUNDA SECCION.—GAS
TOS VOLUNTARIOS

Capítulo 1.º—Fundacion
y construccion de nuevos
establecimientos.

Unico. Cantidades que
se destinan para la fun-
dacion ó construccion
de nuevos estableci-
mientos de Beneficencia
y de Instruccion pública 125000

Capítulo 4.º—Otros gastos

Unico. Cantidades que se
destinan á objetos de
interés provincial..... 19050

Resumen general de
gastos.

PRIMERA SECCION.

Capítulo primero..... 81529
Segundo..... 53640
Tercero..... 10000
Cuarto..... 1009 29
Quinto..... 34055 69
Sexto..... 313609 50
Sétimo..... 12500
Octavo..... 10000
Total..... 566743 48

SEGUNDA SECCION.

Capítulo primero..... 125000
Cuarto..... 19050
Total..... 144050
Total general... 710393 48

Presupuesto de ingre-
sos.

PRIMERA.—SECCION INGRE-
SOS ORDINARIOS.

Capítulo 1.º—Rentas y
censos de la provincia.

Artículo 1.º Productos
de las rentas y censos
de propiedades y per-
tenencias de la provin-
cia..... 28077 6

Capítulo 4.º—Recargos.

Unico. Por repartimen-
to entre los Ayunta-
mientos de la provincia 500000

Capítulo 5.º—Reembolsos.

Por los que tiene que ha-
cer á la Caja la Junta
de Beneficencia..... 8202 31

Capítulo 6.º Instruccion
pública.

Unico. Importe de los
ingresos propios de los
establecimientos del ra-
mo..... 8700

Capítulo 7.º—Beneficencia

Unico. Importe de los in-
gresos propios de los
establecimientos del ra-
mo..... 5163 31

Resumen general de
ingresos.

PRIMERA SECCION.

Capítulo primero..... 28077 6
Cuarto..... 500000

Quinto..... 8202 31
Sexto..... 8700
Sétimo..... 5163 31
Total..... 550142 68
Total general... 550142 68

RESUMEN GENERAL.

Total general de gastos. 710393 48
Idem id. de ingresos... 550142 68
Diferencia por déficit... 160250 80

Suspendida la sesión por quince minutos, transcurridos estos continuó aprobándose sin discusion tambien por todos los señores concurrentes, el siguiente dictámen y repartimiento de las 500.000 pesetas votadas como ingresos para el presupuesto provin- cial de 1886 á 1887 entre los pueblos de la provincia en proporción de lo que por contribuciones directas paga cada uno al Tesoro.

La Comision de Hacienda ha exami- nado el proyecto de repartimiento entre los Ayuntamientos de la pro- vincia de las 500.000 pesetas votadas por la Diputacion para cubrir los gas- tos del presupuesto que acaba de aprobar, para el próximo ejercicio de de 1886 á 1887; y encontrándolo ajustado á lo que dispone la ley pro- vincial vigente para este caso, toda vez que las bases que se han tenido presentes, son las cuotas que por con- tribuciones directas les ha correspon- dido satisfacer al Tesoro en el ejerci- cio de 1885 á 1886, propone á la Di- putacion se sirva prestarle su superior aprobacion.

Palacio provincial 28 de Abril de á886.—José María Trujillo.—Antonio Asensio y Neila.—Jacinto Jaraiz.— Quintin Moreno Poblador.

Y por último, dada cuenta del si- guiente dictámen, fué aprobado sin discusion.

La Comision de Fomento ha exami- nado la proposicion suscrita por los Diputados provinciales D. Aniceto Carrion, D. José María Trujillo y don Jacinto Jaraiz, en solicitud de que se subvencione con la cantidad de 2950 pesetas 60 céntimos á que asciende el 50 por 100 la construccion de un puente sobre el arroyo de Talavan en los límites jurisdiccionales de Santia- go del Campo á Hinojal y en el ca- mino que enlaza á dichos pueblos, calculado pericialmente en la suma de 5.875 pesetas 22 céntimos, cuyo proyecto facultativo que se acompa- ña, revela el propósito deliberado por parte de dichos municipios de llevar- la á cabo y en su vista, propone á la Diputacion se sirva concederles en principio la subvencion que solicitan á condicion de que se complete el ex- pediente en los términos prevenidos por la circular de esta corporacion de 13 de Mayo de 1881, y hecho así pue- a procederse á anunciar la subasta para la ejecucion de la obra.

La Diputacion no obstante resolverá lo que crea mas acertado.

Palacio provincial á 28 de Abril de 1886.—Augusto Monge.—Juan Guil- len.—Juan F. Gallego.—Francisco J de la Rosa.—José Cutierrez.—Juan Gomez Gil.

Y siendo las nueve y 20 minutos de la noche, se levantó la sesion.— El Secretario, Máximo Tuñon.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA
DE CÁCERES.

En el territorio de esta Audiencia, se han de proveer por concurso entre los Notarios que las soliciten y se ha- llen en las condiciones marcadas pa-

ra los aspirantes al 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del Regla- mento general del Notariado las No- tarias vacantes en Herrera del Duque y Montehermoso, partidos judiciales de Herrera y Plasencia respectiva- mente.

Los aspirantes á dichas Notarias dirigirán sus solicitudes documenta- das á la Junta Directiva de este Co- legio notarial, dentro del plazo im- prorogable de 30 dias naturales, á contar desde el anuncio de las vacan- tes en la Gaceta de Madrid.

Cáceres 18 de Mayo de 1886.—El Decano, José Enciso Prrales.—El Secretario, José Castellano Fernan- dez.

En el territorio de esta Audiencia se han de proveer por traslacion en- tre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al 3.º de los tur- nos señalados en el art. 7.º del Re- glamento general del Notariado, las Notarias vacantes en Olivenza y Gra- nadilla partidos judiciales de Olivenza y Hervás respectivamente.

Los aspirantes á dichas Notarias dirijan sus solicitudes documenta- das á la Junta Directiva de este Co- legio notarial dentro del plazo im- prorogable de 30 dias naturales, á contar desde el anuncio de las vacan- tes en la Gaceta de Madrid.

Cáceres 18 de Mayo de 1886.—El Decano, José Enciso Prrales.—El Se- cretario, José Castellano Fernandez.

ANUNCIOS.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la ba- ba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desenca- nija Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sa- cramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres bo- tica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31. 35

Pedid la de Izquierdo.

CONTRA

CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en to- do el orbe por su éxito constante. Ca-

ja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas Madrid, P. Fer- nandez, plaza de la Villa, 4, y Sa- cramento, 2, botica; Calzada de Oro- pesa (Toledo), J. Fernandez. Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principa- les boticas de España. Para muy re- beldes, gránulos de bromidrato, 8 pe- setas. Ponteijos 6. Madrid, Por 2 rea- les más se remiten por el correo cual- quiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Navalmoral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 35

NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DE

DIEZ Y ZUBIAGA,

Plazuela de San Juan 20, Cáceres.

En este nuevo establecimiento en- contrará el público un surtido com- plete en hierros, aceros, ferretería y herramienta para toda clase de obras y oficios.

Cañas de pescar, pelos, sedales, an- zuelos, veletas y linternas para pes- cadores.

Escopetas piston, lefocheau, y fue- go central, de 54 á 650 reales, pisto- las y revolvers de todos calibres y sistemas, toda clase de batería de co- cina de hierro estañada, hierro y con baño de porcelana, tenazas, fuelles, hornillas, con y sin pié, cojedores, potes de hierro, anafres, almireces, peroles, sartenes, facas, cuchillos, machetes y toda clase de efectos de cocina. Cafeteras, teteras, cubiertos, cuchillos de mesa y postre, cucharo- nes nikel y nikel plateados, básculas, romanas del nuevo sistema, planchas y tenacillas de rizar de todas clases, un buen surtido en loza fina y ordi- naria, arroz, azúcar, bacalao, aceite, garbanzos de Castilla, pasta para so- pa italiana y del país, conservas de carnes y pescados, té, café, chocola- te, y comestibles de todas clases.

Rogamos al público en general vi- site nuestro establecimiento, que ade- más de los géneros expresados en- contrarán otros muchos artículos que por su diversidad no nos es posible detallar. 36



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Lóndres; Paris y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1886: Tip. de Nicolás M. Jimenez.